

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por intermedio de apoderado judicial, la señora PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS promueve demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ.

Del estudio de la demanda se infiere que no cumple con los requisitos de ley, por las siguientes razones:

-Debe acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos al demandado, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

-En virtud de la norma antes citada, Debe indicar el correo electrónico donde pueden ser citados los testigos.

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el artículo 90 numerales 1° y 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem y el Decreto 806 del 2020, la demanda habrá de inadmitirse concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. En consecuencia el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

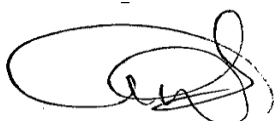
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL promovido por PAOLA ANDREA MORALES CUBILLOS contra el señor PEDRO NEL OROZCO SANCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer al profesional del derecho JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CAICEDO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **45** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **26** de agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria